MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIOS PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) 13/F5-0150/08/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

XXXI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/F5-0150/08/23
Oficio N° 133.02.03.1541.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2023

231295

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Agosto de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.197.2023-UJ.406.2023 de fecha 29 de Agosto de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 095/2023 de fecha 20 de Septiembre de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0987/2023 de fecha 05 de Septiembre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	[redacted]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567683.539039	2248285.35144
2	567815.330651	2248232.76199
3	567918.522856	2248196.27733
4	567817.647351	2247887.49527
5	567580.089973	2247991.94748

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja	40	10	Regular	Método de Desarrollo	31/12/33

[redacted]

Bitácora: 13/F5-0150/08/23
Oficio N° 133.02.03.1541.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

231295

Pachuca, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2023

				Silvícola (MDS)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja	8.071	3.56	3.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja	3.39 (tres punto treinta y nueve)	153.92 (ciento cincuenta y tres punto noventa y dos)

Nombre del predio: P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	20/09/23 - 19/09/24	Pinus patula	3.39	44.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/23 - 19/09/24	Pinus pseudostrobus	3.39	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/23 - 19/09/24	Pinus teocote	3.39	42.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/23 - 19/09/24	Quercus gravesii	3.39	6.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/23 - 19/09/24	Quercus rugosa	3.39	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/09/24 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	0	7.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	0	1.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	0	9.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus gravesii	0	1.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	0	1.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	0	16.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pseudostrobus	0	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus teocote	0	5.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus gravesii	0	.88	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

Bitácora: 13/F5-0150/08/23
Oficio N° 133.02.03.1541.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

231295 Pachuca, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2023

7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	0	.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Milpa Vieja	S-13-004-020-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2023

231295

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. El predio se ubica inmerso en las UGA´s 1248 Y 1196 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETH), las cuales son incompatibles con la actividad forestal maderable, sin embargo, en la lógica del artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable donde menciona que el Programa de Manejo Forestal tiene una vigencia al turno o edad de cosecha y teniendo que el PMF del presente predio fue autorizado primero (año 2007) y el POETH actual se promulgó después (año 2022), y por último observando el artículo 14 constitucional que a la letra dice: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna", se considera procedente el aprovechamiento maderable en el predio bajo el método MDS a intensidad de corta del 51.93% (esto con respecto a las existencias volumétricas totales de 296.44 m3 vta).

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de

[redacted]

Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

18. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidades 2027 y 2030 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación y corta de aclareo.

19. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

20. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ.

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/F5-0150/08/23
Oficio N° 133.02.03.1541.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2023

231295

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA).-lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ricardo Ríos Rodríguez.-Director De Aprovechamiento Forestal Y Encargado Del Despacho De La Dirección General De Gestión Forestal, Suelos Y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT) - Para su conocimiento.
Agustín Ramírez Jarillo - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo). Para su conocimiento.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Forestales mjarillo@colpos.com.mx - Para su conocimiento.

DRH*MAC*IGP

[redacted]